

# LA PROVINCIA DE SEGOV

#### CONDICIONES DE SUSCRICION.

Se suscribe en la Libreria de D. Juan de Aba, Plaza Mayor. número 28, ó dirigiéndose por el correo, acompañando su importe en sellos de franqueo de cuatro cuartos, á los precios siguientes:

EN SEGOVIA.. .

FUERA, 1. 98.976 G.

Por un mes. Por tres. Por un mes.

Por tres.

# Miércoles 23 de Noviembre.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Las reclamaciones se dirigirán á dicho establecimiento.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

distrito, cada une en el limite de

publico de toda infraccion come-

En la Imprenta de D. Juan de Alba, Plaza Mayor, núm. 28, se admiten para su insercion, prévio el permiso del Sr. Gobernador de la provincia, toda clase de anuncios, á precios convencionales.

# ART CULO-DE OFICIO

sperioridad para su cobio en la

Corte los que se reciban en esta

s correspondientes facturas

GOBIERNO DE PROVINCIA.

va referido: v por ultimo,

quisito indispensable la eshibicion PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MI--oraș noo RobaNISTROSbieneroidud

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.), y su augusta Real familia continúan en la Córte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del Domingo 20 de Noviembre número 325.) Intendencia de Ejército del Dis-

MINISTERIO DE ESTADO.

Direccion de los Asuntos políticos.

El Gobierno de Haiti con fecha 1.º de Octubre publica la siguiente ley sobre extranjería:

«Fabre Geffrard, Presidente de fesion, y domicilio; Haiti. De acuerdo del Consejo de 2.º Su nacionalidad; Secretarios de Estado: 3.º La fecha de su llegada;

Vista la ley de 4 de Agosto de 4. Sisu intencion es residir en 1828 sobre la policía relativa á en el país, ó solamente pasar en las personas que lleguen del extrangero à puertos abiertos de la

mucho tiempo las prescripciones de esta ley han sido desconocidas;

Y que importa ponerlas en vigor, salvo ciertas modificaciones para el órden y la seguridad interior del Estado, y á fin que la Autoridad administrativa pueda conocer positivamente todos los individuos que entran en el territorio y los que salen de él,

Ha propuesto,

Y el Cuerpo legislativo ha votado la ley siguiente:

En el caso de que sesulien dos ò

ra el 1 por 100 del im

Articulo 1.º Cuando un barco, viniendo del extrangero, éntre en uno de los puertos abiertos de la Republica, el Capitan y todos los pasajeros deberán ir, despues de desembarcar, á la Capitanía del puerto.

El Oficial Comandante del puerto uno de sus subalternos les conducirá al Gobierno de la plaza.

Art. 2.° El Comandante de la plaza recibirá la declaracion de llegada de cada pasajero; registrará su pasaporte ó los papeles que puedan identificarlo, y tomará con aquellos de cuyos documentos no resultase la bastante identidad las medidas de seguridad que se prescriben en el art. 3.8 beig el soig

Art. 3.º La declaracion de cada pasajero contendrá:

- Sunombre, apellido, pro-

él como viajero nem

Art. 4. Estas declaraciones se República, ó á las que salgan de inscribirán por órden en un regisellos para Ultramar: tro especial que, para este efecto, Considerando que despues de habrá en cada Inspeccion de po-

> Cada semana un extracto de este registro, si hubiese lugar, se trasmitirá por el Comandante de la plaza al Comandante del distrito, que á su vez trasmitirá un duplicado al Ministerio del Interior con las observaciones que juzgue convenientes.

Se trasmitirá inme-Art. 5.° diatamente por el Comandante de

la plaza á cada pasajero, despues de su declaracion y registro de pasaporte ó papeles, un certificado en papel timbrado de cuatro gourdes (peso nacional), en el que conste el cumplimiento de dichas formalidades.

El Aligistro interino de Hacien-

El Ministro de Justicia y de Cul-

Art. 6.º Todo Capitan que al llegar à un puerto desembarque un pasajero sin conducirle á la Capitania, y todo pasajero que á su llegada no cumpla las prescripciones de los artículos 1.°, 2.° y 3.° de la presente ley, será multado en 500 á 1.000 gourdes por cada indivíduo no declarado.

Todo habitante del país que haya recibido en su casa uno ó muchos pasajeros, convencido que no estén previstos del certificado prescrito por el art. 5.° será tambien multado en 500 gourdes por cada pasajero encontrado en su casa que no tenga el certificado mencionado u obnejitivos sei

Art. 7.º Toda persona que salga de un puerto extranjero para volver á Haiti deberá, si axiste un Consulado haitiano en este puerto extranjero, refrendar su pasaporte, ó pedirlo si no lo tiene por el Consulado haitiano, bajo pena de ser multado á su llegada en 300 gourdes.

Art. 8.º El Agente consular recibirá media piastra (medio peso fuerte) por cada refrendamiento, y una piastra (peso fuerte) por cada pasaporte.

Art. 9.° Toda persona que quiera dejar el territorio de la República para ir á país extranjero, deberá en los tres dias que precedan á su salida declararlo al Comandante de la plaza y proveerse

, tida contra las disposiciones de l en el Ministerio del Interior ó en las Inspecciones de distrito de las demas provincias de un pasaporte en la forma actualmente usada y en papel timbrado.

Los pasaportes para el extranjero no se expedirán sin la presentacion de un certificado, en el que conste que la declaracion de salida ha sido hecha.

Toda infraccion á las disposiciones del presente artículo será castigada con una multa de 300 gourdes.

A pesar de esto, está facultada la Autoridad competente en circunstancias especiales á reducir á un dia ó ménos los tres prescritos al extranjero para hacer la declaracion ya enunciada.

Art. 10. Las declaraciones de salida se inscribirán en un registro especial que para este efecto habrá en cada Inspeccion de policia. Estas declaraciones contendrán: primero, el nombre, apellido, profesion y domicilio del declarante: segundo, su nacionalidad: tercero, el país á donde va.

Art. 11. Todo capitan de huque haitiano ó extranjero que al salir de uno de los puertos de la República reciba á su bordo como pasajero ó formando parte de la tripulacion, no siéndolo efectivamente, una ó muchas personas, sean ahitianas ó extranjeras, sin pasaporte, será multado en 300 gourdes por cada persona.

Art. 12. Todo pasajero que á su llegada no presente pasaporte ó papeles que hagan constar su identidad, ó que rehuse obedecer á alguna de las prescripciones de los artículos 1.° y 2.° ya citados,

. Chill. I de D.

Art. 13. Todas las multas en el caso previsto por la presente ley estarán á cargo del Ministerio público, publicadas sin dilacion por el Tribunal de correccion á quien corresponda la infraccion cometida, ó por el Tribunal de paz del distrito, cada uno en el límite de sus atribuciones. Los Jefes de movimiento de puerto, los Comandantes de distrito y de plaza y todos los funcionarios públicos deberán dar aviso al Ministerio público de toda infraccion come-. tida contra las disposiciones de la presente ley cuando lleguen á su conocimiento de conocimiento d

Art. 14. Están dispensados de las declaraciones de llegada y salida, ya previstas, los Agentes diplomáticos ó consulares de las Potencias extranjeras, así como las personas de su séquito, y los Capitanes y tripulaciones de buques extranjeros. Están igualmente dispensados los Agentes diplomáticos ó consulares haitianos que entren en el país. Enu enos chazit

Art. 15. Todas las formalidades prescritas por la presente ley se cumplirán rigorosamente: á pesar de esto, los casos de error ó descuido en su cumplimiento quedan á la apreciacion del Ministro del Interior, encargado de la policía general.

Art. 16. La presente ley anula la ley de 4 de Agosto de 1828, como todas las disposiciones de leyes anteriores que le sean contra-

Art. 17. Los Ministros del Interior, de Agricultura y Policía general, los de Hacienda, de Comercio y de Relaciones exteriores, y el de Justicia, están encargados respectivamente de la ejecucion de la presente ley.

Dado en el Palacio Nacional en Port-au-Prince el 13 de Setiembre de 1864, en el 61 de la Independencia.

El Presidente del Senado, Anc. Laforest.

Los Secretarios, T. Bochereau, S. Toussaint.

Dado en la Cámara de Representantes en Port-au-Prince el 19 de Setiembre de 1864, en el 61 de la Independencia.

El Presidente de la Cámara, P. ! N. Valcin.

Los Secretarios, Mt-My-Benjamin, N. Sambaur.

En nombre de la República,

El Presidente de Haiti ordena que la ley mencionada del Cuerpo legislativo sea sellada con el sello de la República, publicada y ejecutada.

Dado en el Palacio Nacional de Por-au-Prince el 21 de Setiembre de 1864, en el 61 de la Independencia.

GEFFRARD.

Por el Presidente, el Ministro interino del Interior, etc., A. Carrié.

El Ministro interino de Hacienda etc., Ang. Elie.

El Ministro de Justicia y de Cultos etc., R. Lazaire.» à gasta si

Lo que se inserta para conocimiento de aquellas personas á quienes pueda interesar.

des (peso nacional), en el que con

te el cump<del>limiente</del> de dichas fo

## OBRAS PUBLICAS.

malidades.

llegar à un puerto desembare Se sacan á subasta las obras para el arreglo de la galería, de recreo de la escuela de párvulos de esta capital , presupuestadas en de la presente lev. salsan 1771

El remate se verificará en la Seccion de Fomento de este Gobierno el dia 7 de Diciembre próximo, de doce de la mañana á una de la tarde, y se adjudicará á la persona que al dar la hora de la una tenga hecha la proposicion mas ventajosa de obelluar cerd

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores, advirtiendo que el presupuesto y pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la referida Seccion de Fomento. Segovia 20 de Noviembre de 1864. = El Gobernador, José de Lafuente Alcántara. Tog onen of on is of nosq o.

# SECCION DE FOMENTO.

sulado haitiano, bajo pena de

mullado a su degada en

Obras públicas.

En virtud de orden de la Direccion general de Obras públicas se sacan à distrit de les acades de Obras públicas se sacan à distrit de les acades de Comandante de C remate los acopios de piedra para la conservacion de la carretera de San Rafael á esta capital, durante el año económico de 1864 al 65; cuyo pre- dan britanesal ec supuesto es de 20.972 rs., y 21 céntimos.

La subasta se celebrará en este Gobierno de provincia á las doce de la mañana del dia 12 de Diciembre pròximo en los términos prevenidos en la Instruccion de 1.° de Diciembre de 1858 y modificaciones de la misma de 15 de Julio de 1859, hallandose de manifiesto en la Seccion de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglados al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del importe del presupuesto.

En el caso de que sesulten dos ò mas proposiciones iguales se celebrará en el acto únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la instruccion, fijándose la primera puja por lo menos en 500 rs. y quedando las damas à voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 100 rs.

Segovia 20 de Noviembre de 1864. -José de Lafuente Alcantara.

Modelo de proposicion.

el consuma de proposicion.

D. N. N., vecino de rado del anuncio publicado en el Boletin oficial con secha 20 de Noviembre ultimo y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pùblica subasta de los acopios de piedra para la conservacion de - la carretera de San Rafael à Segovia, se comprometerà i tomarlos à su cargo con sugeción á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de 2.° Su nacionalidad;

(Aqui la proposicion que se haga admitiendo emejorandoilisaly llana-Dasar mente el tipo fijado, advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se esprese terminantemente la cantidad escrita en letra, por la que se compromete à la ob eluchus ejecucion de la obra.)

Fecha y firma del proponente.

cado al Ministerio del Interior

las observaciones que juzgue con

vententes. diatamente por el Comandante Tesoreria de Hacienda pública de la provincia de Segovia.

# DEUDA PÚBLICA.

En 31 de Diciembre y 1.º de Enero próximos, vence un semestre de intereses de la Deuda, y con arreglo á lo prevenido en Reales órdenes vigentes y circulares relativas á la admision de cupones correspondientes al 3 por 100 consolidado, diferido, acciones de obras públicas y de Ferro-carriles; en puntual observancia de cuanto se recomienda por la Direccion general del ramo, en comunicacion fecha 16 del corriente, desde 1.º del citado mes de Diciembre deberá empezarse la presentacion de los citados cupones acompañados de sus correspondientes facturas por duplicado; en la inteligencia, de que serán devueltos por aquella superioridad para su cobro en la Corte los que se reciban en esta Tesoreria despues de 1.º de Enero ya referido: y por último, es requisite indispensable la eshibicion de las láminas ó títulos de donde hubieren sido destacados, con arreglo á lo dispuesto en la precitada comunicacion y en la Real órden de 20 de Junio de 1861. — Segovia 18 de Noviembre de 1864.-El Tesorero, Diego Gonzalez. Jahov

Comisaria de Guerra de Segovia.

Intendencia de Ejército del Distrito de Castilla la Nueva. - No habiéndose obtenido remate en la primera subasta verificada con objeto de adquirir doscientos capotes de centinela, y debiendo celebrarse una segunda, se anuncia al público que este acto tendrá lugar en esta Intendencia el dia 30 del corriente á la una de su tarde, con arreglo al pliego de condiciones y modelo de proposicion, que asi como el capote tipo, podrán verse en la ya citada oficina. Los que deseen tomar parte en la licitacion deberán tambien tener presente que el precio límite de cada una de aquellas prendas es el de ciento ocho rs. vn., y que á la proposicion que se presente ha de acompañar carta de pago que acredite haber depositado en la caja general la cantidad de 1100 rs. Madrid 17 de Noviembre de 1864.—El Comisario de Guerra, Secretario, Nicolás de la Cuesta.—Es copia: El Comisario de Guerra, Modesto Rodriguez. Ha propuesto,

i termino de los 15 dias siguientes al en

que se le dé el aviso si se aviene o no à

continuar el servicio por la nueva linea

servicio, siu que tenga este derecho à

de Zaragoza y por los demas medios

acostumbrados, y tendrá lugar aute el

11. El tipo máximo para el remate

22 Contratado el servicio, no se

sera la cantidad de 11480 rs. vn. anua-

Madrid 2 de Noviembre de 1861	servicio, siu que lenga este derecho a
(B. 프트리스 프로스 (전) 15 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	indemnizacion.
~ TOONTONTOO DE	13. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletiu oficial d408 prokin <b>6.68</b>
AND ECONOMICO DE 18	Ceceta y Roletin oficial d408 proAinced

podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.

te pueblo, que el dia 12 del actual se le han estraviado de la gauadería de

Gobernador de la misma y Alcalde de ESTRACTO de la cuenta general adicional de fondos provinciales por valores del presupuesto del año económico de 1863 á 1864 rendida por el Depositario de este Gobierno, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de 14 de Octubre de 1863. Estable de son land le me y en

le han estraviado de la ganadería de se propiedad. 26 resus lanares finas	de Fraso rs. vo. anua- admitirse proposicion ta suma.	obnoibut of RGO.		. 0.1 6.98.9 n	6.T.	Reales Cs.
Capitulos. Articulos.	sentarse como dicitador :	E g . Para pre	ahianna		380.964,65\	2
pa su paradero se servira remitirselas	reria de Hacionda publi- en 30 de Júnio último (12).	En la Depositaria de este G En la del Instituto de segun En la de la Casa de Espósi	da enseñanza	u • • · · · · · · · · · · · · · · · · ·	4.592,74	533.569,95
y una gratineacton.	as do Belchile, como	En la de la Casa de Espòsit	os de Sepúlveda.		7.911,78)	20.349,18
grock seites like the 1921	ctos de Instruccion pública Beneficencia			- 64 - 50 4 - 54 - 50 4 - 54 - 50 4 - 54 - 50	10 to 10 to 00	12.256,61 = 84.679,45
6.° 1.° recarg	os ordinarios sobre las con	del re mate, sera				
THE RESTRICT OF THE PARTY OF THE PARTY.	correspondiente al me- nedara en depósito para	방에 다고 그릇이 마음을 계획하면 생물이 되었다. 아들은 이번 가장 이번 가장 이번 가는 것 같아.	Total cargo		• • • • •	650.855,19
CHILBUULLELE A CAULUILEE	evicio à que se obligation del contrato.	garantia del se	Techo Techo		•	G. Tea
En el dia 1.º del pròximo mes de	posiciones se harán en	2 16. Las pro			888888	36 b oi
	expresandose por letra que el licitador se com-	[2] [2] 아이는 [2] [2] [2] [2] [2] [2] [2] [2] [2] [2]	• Table 1	3	) 10 0 (10 0 (10)	Reales. Cs.
Capitulos. Articulos. ananam al el 21	ir el servicio, así como kina, jórta de persona					
Cindad de Avila y en la casa habita- ildo roq odostiste discus Selecto				(Personal		75
· 스마트 : (1) - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -	아일 보지 생님이 되었다. 이 보호 하고 있는 것이 없어요? 그는 것이 없는 그리고 있다면 하다고 있었다.	nos espitación . AZA en constante e falcido e	하다 하다고 있다면 생각 하나 아이들은 경우를 들어 내려가 있는 것 같아요? 나는 그 사람들이 살아 있다.	(Personal	8.224,22) 7.297,22)	15.521,44
og activitation de la lixeolocateinimos acold y e (5011. P.doT Satisfecho por obl				{Personal	JO JAHEKAL	701.484110
[1] [2] [2] [2] (2] [2] [2] [2] [2] [2] [2] [2] [2] [2] [		eengransta en Arganie der de servicie (Segovia, por la journ de Segovia) bucha	[2] [1] [1] [1] [2] [2] [2] [3] [4] [4] [4] [4] [5] [5] [6] [6] [6] [6] [6] [6] [6] [6] [6] [6	(Personal	6.078,44)	9.859,49
7.9 Sobreprecio de bag	gajes and le andremacabab	usporte us Jank legal, buens amentor de Leon recursas po	= ocurran, ∙eobrando ésu i cio cetablecido es el crogl	91 Material - 35 - 35 - 35	nleneus neil	2.402,03
( 4:0 Gastos de carreter	as no comprendidas en el	plan general del Gobierno	stas vygante.	Material	h 201 22 02.00	2,816,83
18. do . a of 3. of the life o	nto de la Agricultura, Indu	stria y Comercio		Personal  Material	8.560	8.880
Unico. Gastos imprevistos	s	presupuesto de 1862 á 1863	su stocku contra ku ku ku 1. para monutu contra ku ku shaw	ga d. condus	ntanista se obli do iday, vimili chite, ta co	100 19.327513 0149.517,32
el pliego de Condiciones que se lenda	dirarse, tender has proposiciones	t des no podran r	aquel. 9.4 - La cantidad en que qu	ren entrega-	cos que le fue	cia y periodi
elo,manifiesto en la casa de Dieha Doñs Eloisa su Administradoro.	La contraction de la contracti	Fig. 100 E	la la conducción se satisfar didades vencidas collocal	ens paquetes and	eion de ningun i su transito d	tribuyendo en
Avila 18 de Noviembre de 1861.	diario desde El Burgo	1997 () 22 전략 (12 19 20 19 20 19 20 19 20 19 20 19 20 19 20 19 20 19 20 19 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20	tracion principal de Corr		ada pueblo, y los partan pare	그 이렇게 하네. 살 걸 네이트네이트로 동안해야 된다.
	dec <sup>e</sup> rersa,por el precio des bajo las condiciones		10. El contrato darura	etsa abuanar	ดกล นิยท กร์สมายาว	Souil.
Suplementos hechos por el presupuesto de 1864 á 1865 para nivelar sus cuen	le 1863 à 4864 al Deposits	ria de este Gobierno	ntados desde el dia on que	الله وإدران و 2012 و او أول	99,692,94	( ) noissubnes
de 1864 à 1865 para nivelar sus cuen ses que abraza esta cuenta	tas en los tres me-	izogorg ano Casa de Expósitos	de Sepúlveda			
de venta la Guia ile la Contribu	ion é cláusulus condicio-	- ID 988148411	11. Tres meses antes de	[10] : 10 Hard Charles (10 Hard Will Hard Charles Hard Hard Hard Hard Charles Charles Hard Char	Hinerario vigen Heraciones que	3. 그리고 아니는 그리고 있다면 그는 그 그리고 있다면 그리고 있다
cion de Consumos, y las dos mil	ebada. s los pliegos y leidos púr		Totaledata ol ossig	101	la Dirección p tientes al servic	
cien tablas sencillísimas para toda clase de repartes, como tambien	na lab atam to machantes	11.1	de que con operionidad parse à nueve subasta; pero	1111	e retrasos cuy	g. Por ic
los impresos para dicho objetes	normenda m an manifia		oca existiesen causas que nuevo remate, el contra		'debidamente s el papet cor	
En los mismos Establecimiento	lo cual se remitirá inne- spediente al Gabierno.	tacita tres	ligacion de continuar por h	cada cuarto ob	ittere era falta. La tercera falta	-0.700, et .0.100, 100, 100, 100, 100, 100, 100, 1
hay impresos de Presupuestos!	하는 것 같아 그 이 경기에 가는 것으로 가는 기업에 가입니다. 어느리는 사람들은 사람들이 되었다면 하는데 없는데 없는데 없다면		ises mas bojo el mismo prec does			
hay impresss de Fresupuestes la gran de la gran de la gran de la data Ay untaurentes, con un gran sur	ie, ee alenish een al acto.	de este con- n parte la ciosas des é m	12., Si durante el mano. No fuese necusario variar e	Lago per-	s areno concres e originen at Es	8 Sup 801010
tido de papeles pautados y objeto	in la voz por espacio de los la la voz por los patores los patores la	Depositaria de este Gobierno	ea designada y dirigir' la	eño de esta lin	321.748,85	4.ª Para conduccion
Existencia que resulta para refundir en 1 las cuentas del presupuesto de 1864 á	. ob de Octubre en oup an	de la propuest	segunda enseñanzavia	19	2.494,921 142.498,20(	02 47.4;480,63
las cuentas del presupuesto de 1864 a	a adjudicacion por la Su-	sdootl 12 Jepi	ilveda		oio7.738,66)	nientes de la nientes de la
	elevará el contrato á es- , siendo de cuenta del re-		las expediciones se aumer Itare de la vaciacion aumer		ondicion indisp	
	istes de su otorgamiento	en and atmetem to a talk a men	idea to enjoying the ob caine	respondencia   nu	res de la cor escribir	e los conducto
Segovia 30 de Setiembre	de 1864=El Gobe			l Cautealista   co	responsable e	6. Sera
	odo al carrieto no co	er iodo, el l'eccion general	18. Si la linea se variase d intraficia deberá contestar		aoion en buen avalunce es em	(프레토 : "우리를 맛있는 때문에 보면 보고 있었다면서 # 1975)

contratista deberà contestar dentro del

maletas en que se conduzca la corres-

El Arco 18 de Noviembre de 1864. interventor, Modesto Rodriguez.	15 En la fábrica.  16 Id.  16 Id.  17 Id.  18 Id.  19 Id.  10 Id.  10 Id.  11 Id.  11 Id.  12 Id.  13 Id.  14 Id.  15 Id.  16 Id.  17 Id.	Dias. Puntos donde se han hecho las compras.	Mota de las fanegas de trigo compr los precios à continuación se espresan:
El Administrador, Luis Gimenez	Francisco Moreno	VENDEDORES. Fanegas.	Administracion de la Fábrica de harinas del trigo compradas para la misma, en los pueblos se espresan:
-V° B.º -El Comisario de Guerra	122 37 37 37 37 37 37 37 37 37 37 37 37 37	Cuartillos. Precio de la fanega $.$ $Rs. \ vn.$	Arco. dias y à los sugetos que con

#### DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre El Burgo y Belchite.

- 1.ª El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta, desde El Burgo á Belchite, la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin escepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.
- 2 La distancia que comprende esta conduccion, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijan en el itinerario vigente, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlas convenientes al servicio.
- 3.2 Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 20 rs. vn. por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando ademas dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.
- 4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos mas convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Zaragoza.
- 5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la corres-

pondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7. Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.ª Si por faltar el contratista à cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios à la Administración, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.

9.ª La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Zaragoza.

do. El contrato durará tres años contados desde el dia en que de principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

- 11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista á la
  Administracion principal respectiva, á
  fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta
  época existiesen causas que impidiesen
  un nuevo remate, el contratista tendrá
  obligacion de continuar por la tácita tres
  meses mas bajo el mismo precio y condiciones.
- 12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la linea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del

término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte: en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletin oficial de la provincia de Zaragoza y por los demas medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcalde de Belchite, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 2 de Diciembre próximo, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 11480 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que esceda de esta suma.

- 15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia, ó en la Administracion de Rentas de Belchite, como dependenciade la caja general de Depósitos, la suma de 1000 rs. vn. en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del re mate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.
- 16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante
la media hora anterior à la sijada para
dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

10 Dona ortandon l

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde El Burgo á Belchite y vice-versa, por el precio de..... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, o que contenga modificacion o cláusulas condicionales, será desechada.

- 49. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.
- 20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.
- 21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento
  y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos.

22. Contratado el servicio. no se

podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

Madrid 2 de Noviembre de 1864.— El Director general, A. de T. Vallderrama.

### Alcaldía de Valdeprados.

Ha puesto en conocimiento de mi autoridad Hilario Bravo, vecino de este pueblo, que el dia 12 del actual se le han estraviado de la ganadería de su propiedad, 25 reses lanares finas, con la pegue de F; la persona que sepa su paradero se servirá remitirselas á su dueño, quien abonará los gastos y una gratificación.

Valdeprados 19 de Noviembre de 1864.—El Alcalde, Zacarías Maria.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

En el dia 1.º del próximo mes de Diciembre en acto público desde las 12 de la mañana en adelante, en la Ciudad de Avila y en la casa habitacion de Doña Eloisa García Serrano del Rio, Calle de Bracamonte núm. 6, administradora de la Excelentísima Senora Condesa de Teba, Baños y Mora, Emperatriz de Francia, se subastarán las leñas útiles para carboneo de la corta que ha de hacerse en el Monte de las Lastras de la Lama, perteneciente á la misma-Señora, en el tèrmino, alcabalatorio de la Villa de Monterrubio (de esta provincia) hajo el pliego de Condiciones que se tendrà de manifiesto en la casa de Dicha Doña Eloisa su Administradora.

Avila 18 de Noviembre de 1864.

En la Imprenta de D. Juan de Alba y D. Pedro Ondero, se halla de venta la Guia de la Contribucion de Consumos, y las dos mil y cien tablas sencillísimas para toda clase de repartos, como tambien los impresos para dicho objeto.

En los mismos Establecimientos hay impresos de Presupuestos y de Pósitos y cuanto necesiten los Ayuntamientos, con un gran surtido de papeles pautados y objetos de escritorio, todo á precios sumamente arreglados.

SEGOVIA: IMP. DEED. JODE ALBA.